



# LaLiga

**Comunicación de la apertura del proceso presentación de ofertas para la adjudicación del Lote 7 relativo al “Canal Liga TV2, en régimen de no exclusiva” conforme a las “Bases para la solicitud de ofertas para la comercialización de los derechos de explotación de contenidos audiovisuales del Campeonato Nacional de Liga de Primera y Segunda División y de la Copa de S.M. El Rey para las temporadas 2016/2017 a 2018/2019”, de 13 de Noviembre de 2015.**

**Comunicación de la apertura del proceso presentación de ofertas para la adjudicación del Lote 7 relativo al “Canal Liga TV2, en régimen de no exclusiva” conforme a las “Bases para la solicitud de ofertas para la comercialización de los derechos de explotación de contenidos audiovisuales del Campeonato Nacional de Liga de Primera y Segunda División y de la Copa de S.M. El Rey para las temporadas 2016/2017 a 2018/2019”, de 13 de Noviembre de 2015.**

## **1. Descripción de los Derechos**

Por la presente y, conforme al apartado 5.3 (iv) de “Bases para la solicitud de ofertas para la comercialización de los derechos de explotación de contenidos audiovisuales del Campeonato Nacional de Liga de Primera y Segunda División y de la Copa de S.M. El Rey para las temporadas 2016/2017 a 2018/2019”, de 13 de Noviembre de 2015 (en adelante las “**Bases**”), les informamos de la apertura por parte de la LIGA NACIONAL DE FUTBOL PROFESIONAL (en adelante “LaLiga”) del proceso de presentación de ofertas para la comercialización de los contenidos descritos en el denominado Lote 7 “**Canal Liga TV2 en régimen de no exclusiva para las temporadas 2016/2017 a 2018/2019**” (en adelante el “**Canal LaLiga 2TV o el “Canal”**”).

Conforme a lo estipulado en el **Apartado 5.2.2.7 de las Bases**, el contenido comprende el derecho a emitir, de forma no exclusiva, en cualquier plataforma de pago, que opere en el Territorio y que distribuya contenidos audiovisuales, el Canal LaLiga 2 TV producido por LaLiga (emisión al menos durante los días de partido de cada jornada), que incluirá los once (11) partidos de Segunda División para las temporadas 2016/2017, 2017/2018 y 2018/2019, de los cuales diez partidos serán en directo y uno en diferido (el partido en diferido corresponde al partido asignado al Lote 5 de las Bases).

El Candidato podrá ofertar a sus usuarios el Canal de la manera que estime oportuna pero garantizará/n, en todo caso, que haya una distribución o explotación vía OTT o sistema similar del contenido de este Canal de forma que sus clientes puedan contratar los partidos sin vinculación a otros contenidos (paquetes de canales) o servicios tecnológicos (ofertas de servicios convergentes).

El Candidato emitirá el canal LaLiga 2TV sólo para clientes residenciales (consumo en el hogar) en cualquier plataforma, siempre que sean emitidos simultáneamente en todas las plataformas.

Este Canal incluye asimismo los resúmenes de todos los partidos de Segunda división con el contenido previsto en las Bases.

El Canal LaLiga 2TV incluirá contenidos publicitarios de conformidad con la legislación aplicable.

El Candidato que resulte adjudicatario dispondrá de un espacio con una duración máxima de un minuto y medio (90”) por hora de emisión para la autopromoción de los contenidos de su plataforma, cuya ubicación se determinará por parte de LaLiga.

El Territorio para la explotación de los derechos objeto del presente Canal incluye España y Andorra.

Cada Candidato será responsable de que los derechos audiovisuales comprendidos en el presente Canal sean exclusivamente accesibles desde el Territorio, y se compromete a llevar a cabo todas las medidas posibles, tales como la encriptación de señales, el

geo-bloqueo o black-out para evitar que fuera del Territorio se tenga acceso al contenido de los derechos.

Los Candidatos deberán verificar la residencia de sus suscriptores o usuarios.

Los Candidatos deberán implantar todas aquellas medidas que impidan la copia, almacenamiento, conservación o reenvío total o parcial de los partidos objeto del presente Canal por parte de terceros.

## **2. Limitaciones al alcance de los Derechos**

LaLiga se reserva la posibilidad de difundir en Canal LaLiga 2TV por suscripción en sus plataformas mediante acuerdos de distribución vía OTT con terceros o por sí misma.

Cualquier partido podrá ser emitido en abierto simultáneamente bien, en todo el Territorio o bien, en distintos ámbitos territoriales autonómicos o regionales dentro del Territorio por los adjudicatarios del Lote 4, conforme a las Bases publicadas el 2 de Junio de 2016, es decir, hasta un máximo de cuatro (4) partidos.

El presente Canal incluye la emisión en formato de multiplex simultánea de la jornada 41 y 42 de los partidos recogidos en este Canal, pero sin los partidos en directo de la primera selección del Lote 5 de las Bases.

Los Candidatos tendrán derecho, además de los derechos audiovisuales incluidos en el presente Canal, a los siguientes derechos:

- (i) Imágenes de los partidos de Segunda División de la temporada en curso o imágenes de archivo que disponga LaLiga para ser utilizadas a modo de tráileres publicitarios destinados a la promoción de los contenidos objeto de este Canal.
- (ii) Imágenes fijas de los partidos para promocionar la explotación de los derechos audiovisuales de los Candidatos. Estas imágenes deberán mostrar a siete (7) o más jugadores de distintos clubes siempre que la promoción se centre en la promoción de LaLiga como tal, y no sobre las imágenes individuales de algún jugador.

## **3. Requisitos de los interesados**

Conforme al apartado 6.2 de las Bases, podrán participar en el presente procedimiento toda persona jurídica española o extranjera que tengan capacidad de obrar y acrediten su solvencia técnica o profesional.

No se exigirán los requisitos de solvencia económica y financiera establecidos en las Bases, en atención al carácter no exclusivo de esta comercialización del Canal.

En relación a la solvencia técnica o profesional, deberá acreditarse al menos uno de los siguientes requisitos:

- a) La prestación de servicios de comunicación audiovisuales en televisión en abierto o de pago en los últimos tres (3) años.
- b) La prestación de servicios de comunicaciones electrónicas en los últimos tres (3) años.
- (c) La comercialización o explotación de derechos audiovisuales de competiciones deportivas de fútbol en los últimos tres (3) años.

(d) Una plantilla profesional igual o superior a veinticinco (25) empleados.

d) Medios propios suficientes para explotar el Canal adjudicado conforme a los requisitos establecidos en las Bases.

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades, se tendrá en cuenta a las sociedades pertenecientes al grupo, a efectos de acreditación de la solvencia técnica o profesional, o de la correspondiente clasificación, en su caso de la persona jurídica dominante, siempre y cuando ésta acredite que tiene efectivamente a su disposición los medios de dichas sociedades necesarios para la ejecución de los contratos.

Igualmente, podrán participar, uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado adjudicación a su favor. No obstante, dichos empresarios, en caso de adjudicación quedarán obligados solidariamente ante LaLiga y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. No obstante, la duración de las uniones temporales de empresas será coincidente con la del contrato de comercialización que se formalice tras la adjudicación hasta su extinción. Los requisitos de solvencia técnica o profesional exigidos en el presente apartado se aplicarán a los socios de la UTE considerados colectivamente como una sola empresa.

Cada Candidato deberá acompañar su Oferta de un “Informe de Presentación del Candidato” que refleje dicha capacidad y solvencia, así como los requisitos generales exigidos a todos los Candidatos en las Bases. En ningún caso, podrán contratar con LaLiga los Candidatos en quienes concurren algunas de las circunstancias siguientes:

- (i) Haber sido condenado el Candidato mediante sentencia firme por delitos de falsedad, contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico, cohecho, malversación, tráfico de influencias, revelación de secretos, uso de información privilegiada, delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, delitos contra los derechos de los trabajadores o por delitos relativos al mercado y a los consumidores. La prohibición de contratar alcanza a las personas jurídicas cuyos administradores o representantes, vigente su cargo o representación, se encuentren en la situación mencionada por actuaciones realizadas en nombre o a beneficio de dichas personas jurídicas o en las que concurren las condiciones, cualidades o relaciones que requiera la correspondiente figura de delito para ser sujeto activo del mismo.
- (ii) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, estar sujetas a intervención judicial o haber sido inhabilitada conforme a la Ley Concursal sin que se haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- (iii) No hallarse el Candidato al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que reglamentariamente se determine.
- (iv) No hallarse el Candidato al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones vencidas, liquidadas y exigibles con La Liga.

Los interesados podrán presentar sus ofertas durante todo el periodo de duración de las tres temporadas 2016/2017, 2017/2018 y 2018/2019 en las oficinas de LaLiga en calle Hernández de Tejada, 10, Madrid 28027, en un sobre cerrado a la atención del Director del Área Audiovisual.

#### **4. Condiciones de Comercialización**

##### **4.1 Cálculo del precio**

###### **A) Candidatos que presenten ofertas y alcancen un acuerdo con LaLiga antes del 18 de agosto de 2016**

El precio a pagar por cada Candidato y por cada una de las Temporadas, será de dos euros con diecisiete céntimos (2,17€) por cada uno de los abonados a la televisión de pago (fija o móvil) a fecha 30 de junio, antes del inicio de cada Temporada, según datos suministrados por la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC), así como de treinta céntimos de euro (0,30€) en función del número de accesos a la banda ancha, fija o móvil, que tenga el/los Candidato/s a fecha 30 de junio, antes del inicio de cada Temporada, según datos suministrados asimismo por la CNMC (“Precio Final por Temporada”). Si en el momento de cálculo del Precio Final por Temporada, no estuvieran publicados los datos de la CNMC a fecha 30 de junio, se tomaran como referencia los datos publicados en ese momento, ajustando después al alza o a la baja el Precio Final por Temporada cuando estén disponibles los datos a 30 de junio de cada Temporada.

En todo caso, dichos datos serán revisados cada Temporada según sean proporcionados por la CNMC.

Para las siguientes Temporadas 2017/2018 y 2018/2019, los Candidatos se beneficiaran de este Precio Final por Temporada, únicamente, si presentan sus ofertas y alcanzan un acuerdo con LaLiga entre la fecha de final de cada Temporada y antes del 1 de Julio de 2017 y 1 de Julio de 2018.

###### **B) Candidatos que presenten ofertas después del 18 de agosto de 2016 y hasta el final de la Temporada 2016/2017**

El precio a pagar por cada Candidato y por cada una de las Temporadas, será de dos euros con noventa céntimos (2,90€) por cada uno de los abonados a la televisión de pago (fija o móvil) a fecha 30 de junio, antes del inicio de cada Temporada, según datos suministrados por CNMC, así como de cuarenta y un céntimo de euro (0,41€) en función del número de accesos a la banda ancha, fija o móvil, que tenga el/los Candidato/s a fecha 30 de junio, antes del inicio de cada Temporada, según datos suministrados asimismo por la CNMC (“Precio Final por Temporada”). Si en el momento de cálculo del Precio Final por Temporada, no estuvieran publicados los datos de la CNMC a fecha 30 de junio, se tomaran como referencia los datos publicados en ese momento, ajustando después al alza o a la baja el Precio Final por Temporada cuando estén disponibles los datos a 30 de junio de cada Temporada.

En todo caso, dichos datos serán revisados cada Temporada según sean proporcionados por la CNMC.

Para las siguientes Temporadas 2017/2018 y 2018/2019, se aplicará este Precio Final por Temporada a los Candidatos que presenten sus ofertas después del 1 de Julio del 1 de Julio de 2017 y 1 de Julio de 2018 y hasta el final de cada Temporada.

En ambos supuestos, si durante la vigencia del contrato de comercialización que, en su caso, se firme entre LaLiga y el Candidato que resulte adjudicatario, éste participara en una operación de fusión, reestructuración o integración de cualquier tipo con otra compañía, se actualizará el número de abonados y accesos referidos en el presente apartado 4.1, a la fecha de formalización de la citada operación.

#### **4.2 Forma de pago**

##### **A) Candidatos que presenten ofertas y alcancen un acuerdo con LaLiga antes del 18 de agosto de 2016**

Recibida la solicitud por el Candidato, LaLiga realizará un cálculo del Precio Final por la Temporada inicial atendiendo a los datos proporcionados por la CNMC conforme a lo establecido en el apartado 4.1 A) anterior y previo a la formalización del Contrato entre LaLiga y el Candidato que resulte adjudicatario.

El Pago del Precio Final por Temporada inicial se realizará conforme al siguiente calendario pagos:

- i. Treinta por ciento (30%) del precio acordado a la firma del contrato.
- ii. Diez por ciento (10%) del precio acordado el 15 de septiembre.
- iii. Diez por ciento (10%) del precio acordado el 15 de octubre.
- iv. Diez por ciento (10%) del precio acordado el 15 de noviembre.
- v. Diez por ciento (10%) del precio acordado el 15 de diciembre.
- vi. Diez por ciento (10%) del precio acordado el 15 de enero.
- vii. Diez por ciento (10%) del precio acordado el 15 de febrero.
- viii. Diez por ciento (10%) del precio acordado el 15 de marzo.

Los pagos para las siguientes Temporadas 2017/2018 y 2018/2019 serán equivalentes a los anteriores pagos, con la diferencia de que el primer pago se efectuará el 15 de julio de 2017 y el 15 de julio de 2018 y será de un treinta por ciento (30%).

##### **B) Candidatos que presenten ofertas después del 18 de agosto de 2016 y hasta el final de la Temporada 2016/2017**

Recibida la solicitud por el Candidato, LaLiga realizará un cálculo del Precio Final por la Temporada que corresponda atendiendo a los datos proporcionados por la CNMC conforme a lo establecido en el apartado 4.1 B) y previo a la formalización del Contrato entre LaLiga.

El Candidato deberá satisfacer el Pago del Precio Final por Temporada de forma proporcional a las jornadas que resten en la Temporada en curso en la fecha de presentación de su solicitud. En consecuencia, el calendario de pagos se

corresponderá con el establecido en el apartado 4.2 A) anterior, debiendo abonar el Candidato a la firma del Contrato con LaLiga el porcentaje acumulado del Precio Final que corresponda, en función de la fecha de presentación de su solicitud.

Para las siguientes Temporadas 2017/2018 y 2018/2019, en su caso, el calendario de pagos se corresponderá con el establecido en el apartado 4.2 A) anterior, debiendo abonar el Candidato a la firma del Contrato con LaLiga el porcentaje acumulado del Precio Final que corresponda, en función de la fecha de presentación de su solicitud.

LaLiga emitirá las facturas de conformidad con la legislación fiscal vigente, en las que se incluya una descripción suficiente de los conceptos facturados. El Candidato abonará a LaLiga las cantidades que correspondan en función de lo establecido anteriormente, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente que designe LaLiga.

Salvo incumplimiento contractual o retraso en la presentación de facturas por parte de LaLiga, los abonos retrasados con respecto a las fechas de pago resultantes del calendario de pagos previsto anteriormente supondrán la aplicación del interés de demora previsto en el artículo 7 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Teniendo en cuenta que LaLiga ha sido nombrada en virtud del Real Decreto-ley 5/2015 de 30 de abril, como comercializadora de los derechos audiovisuales de los Clubes integrantes de LaLiga y LaLiga2, resulta de vital importancia que los Candidatos que resulten adjudicatarios cumplan con rigurosidad con el calendario de pagos acordado, para que así LaLiga a su vez pueda repartir estos ingresos entre los distintos Clubes.

En este sentido, el retraso en el pago de cualquiera de las cantidades acordadas con los Candidatos que resulten adjudicatarios conllevará el derecho de LaLiga, sin que sea necesario ningún tipo de requerimiento previo, a imponer un interés de demora equivalente al interés legal del dinero incrementado en un veinticinco por ciento (25%).

Adicionalmente, desde el momento en que se produzca el incumplimiento del pago, LaLiga tendrá derecho a:

- (i) Obligar al Candidato que resulte adjudicatario a suspender la emisión o explotación del Canal hasta la satisfacción de las cantidades adeudadas, así como los intereses devengados hasta la fecha; y
- (ii) Exigir al Candidato que resulte adjudicatario incumplidor la constitución de una garantía bancaria solidaria a primer requerimiento a favor de LaLiga por el importe de los pagos pendientes hasta la finalización del contrato de comercialización firmado con el Candidato.

El Candidato que resulte adjudicatario renunciará expresamente en el contrato de comercialización a cualquier beneficio del derecho a reclamar cualquier compensación entre los importes adeudados por el Candidato a LaLiga por la comercialización de derechos y las reclamaciones que el Candidatos pudiera formular, sean cuales sean los motivos alegados contra LaLiga.

## 5. Obligaciones de Información

Los Candidatos que resulten adjudicatarios del presente Canal estarán obligados a proporcionar a LaLiga la siguiente información relativa a la explotación del Canal LaLiga 2TV que será tratada con la máxima confidencialidad para uso exclusivo de LaLiga:

### (i) Cifras de audiencia

- a. Cifras de audiencia o tráfico de la retransmisión de los partidos, cuotas de mercado, calificaciones/rankings y alcance no duplicado, entre otros.

Los Candidatos deberán facilitar estas cifras en un plazo de siete (7) días desde la finalización de cada partido.

- b. Cifras de audiencia detalladas por edad, sexo, clase económica, y los datos de audiencia minuto a minuto.

Los Candidatos deberán facilitar estas cifras en un plazo máximo de tres (3) semanas desde la finalización de cada partido.

- c. Cifras de audiencia o tráfico desglosadas por plataforma de visualización (incluyendo canales lineales, televisión conectada a internet, dispositivos móviles, etc.).

Los Candidatos deberán facilitar estas cifras en un plazo máximo de tres (3) semanas desde la finalización de cada partido.

### (ii) Cifras de abonados:

- a. Cifras de abonados y su evolución, tanto abonados a televisión de pago, fija o móvil, como a su red de banda ancha, fija o móvil, a través de cualquier sistema de distribución del Canal LaLiga 2TV.

Los Candidatos deberán facilitar estas cifras el día quince (15) de cada mes, en relación con los abonados existentes al final del mes anterior.

- b. Cifras de abonados que utilicen la portabilidad según el apartado 5.2.1.3 de las Bases, y los territorios del uso de dicha portabilidad.

Los Candidatos deberán facilitar estas cifras el día quince (15) de cada mes, en relación con los abonados existentes al final del mes anterior.

Si el Candidato no recabase internamente estos datos para su propia operativa o lo hiciese en plazos diferentes, el Candidato y LaLiga acordarán un modelo de suministro de información adaptado a la operativa del Candidato y que no le imponga un coste desproporcionado.

## 6. Vigencia

Los derechos objeto de comercialización de este Canal se otorgarán para las Temporadas 2016/2017, 2017/2018 y 2018/2019, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4.

Dado el carácter de no exclusivo de la adjudicación del presente Canal, los interesados podrán presentar ofertas durante todo el periodo de duración de las tres Temporadas previstas en el párrafo anterior.

## **7. Consecuencias de pérdida de vigencia**

Transcurrido el plazo de vigencia del correspondiente contrato de comercialización, es decir, a partir del 30 de junio de 2019, los Candidatos que resulte adjudicatarios estarán obligados a devolver a LaLiga o destruir, según decida LaLiga, cualquier material generado como consecuencia de la explotación del Canal, así como cualquier información que posea en virtud del contrato de comercialización que se suscriba con LaLiga, que pueda dar lugar a un uso indebido de derechos audiovisuales más allá de la duración del correspondiente contrato.

Asimismo, una vez concluido el referido plazo de vigencia del contrato de comercialización, LaLiga, dada su condición de productor del Canal, objeto del presente procedimiento, ostenta la totalidad de los derechos de propiedad intelectual sobre todos los contenidos y grabaciones audiovisuales (archivos) que se hayan generado, pudiendo ser explotados en cualquier medio o soporte, sin limitación alguna en un ámbito territorial mundial por el período de máxima vigencia de tales derechos. Todo ello, sin perjuicio del uso no exclusivo que puedan hacer los Clubes o Sociedades Anónimas Deportivas de los partidos emitidos por el Canal y que se correspondan con los partidos en los que hayan participado los mismos.

Para el resto de términos y condiciones aplicables al sistema de adjudicación del Canal en los términos previstos en la presente comunicación, se reproduce el contenido de las Bases publicadas en la web de LaLiga <http://www.laliga.es/bases-concursos-de-derechos-audiovisuales/v-131115> en todo aquello que no se ponga o contradiga lo aquí establecido, en cuyo caso la presente Comunicación prevalecerá.

En Madrid, a 20 de julio de 2016